



Contrato número UPAC/SER194/2015 referente al Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO CONSOLIDADO DE TELEFONÍA CELULAR, PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL L. A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, AMBOS ASISTIDOS POR EL ING. ANDRÉS ALFREDO RUIZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y POR LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El presente contrato referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, fue adjudicado de forma directa el día nueve de noviembre del año dos mil quince, a favor de la persona moral, denominada RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 5 fracción IX, 19, 23, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1 fracción VIII y 52 de su Reglamento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1653-2/2015, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, y con relación al oficio número SA/DGGA/0869-BIS/2015, de fecha veintiocho de octubre año dos mil quince, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal específica por cada una de las Secretarías y/o Dependencias la cual se desglosa de la siguiente manera:

SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIAS	SUFICIENCIA ESPECIFICA
Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	\$24,576.00
Secretaría de Obras Públicas.	\$24,576.00
Secretaría de Educación.	\$64,080.00
Secretaría de Salud.	\$86,244.00
Secretaría de Contraloría.	\$29,364.00
Consejería Jurídica.	\$52,104.00
Secretaría de Desarrollo Social.	\$82,056.00
Secretaría del Trabajo.	\$55,068.00
Secretaría de Cultura.	\$61,716.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable.	\$29,364.00

Contrato número UPAG/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	\$35,928.00
Secretaría de Movilidad y Transporte.	\$81,984.00
Secretaría de Información y Comunicación.	\$169,128.00
TOTAL	\$796,188.00

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción II, 5 fracción IX, 19, 23, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 1 fracción VIII y 52 de su Reglamento; y los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa a la persona moral denominada **RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.**

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente Contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Contraloría, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Movilidad y Transporte Secretaría de Información y Comunicación.
- c) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.** Al procedimiento de contratación que lleva a cabo la convocante mediante el cual adquieren los servicios descritos en el presente contrato, a petición de las áreas solicitantes.
- d) **PRESTADOR DEL SERVICIO.** A la empresa Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., misma que tiene como marca registrada TELCEL;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio;
- g) **SERVICIO.** Al Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 11 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XIX, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones I, IV y IX, X, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, 17 fracción V y IV y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente servicio, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento de la adquisición y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública 27,467 (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público 19 del Distrito Federal; mediante la cual se constituye la persona moral denominada PUBLICIDAD TURÍSTICA S.A.

En términos del testimonio de la Escritura Pública 65,671 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y uno), de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; otorgada ante la Fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público 54 del Distrito Federal; Se hace constar su cambio de denominación social de PUBLICIDAD TURÍSTICA S.A. a DIRECTORIOS PROFESIONALES S.A.

En términos del testimonio de la Escritura Pública 80,559 (ochenta mil quinientos cincuenta y nueve), de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; otorgada ante la Fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público 54 del Distrito Federal; Se hace constar su cambio de denominación social DIRECTORIOS PROFESIONALES S.A. a RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V.

Mediante el testimonio de la Escritura Pública número 27,938 (veintisiete mil novecientos treinta y ocho), de fecha catorce de octubre del año dos mil tres, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco), del Distrito Federal, queda establecido que el objeto social de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., será:

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Construir, instalar, mantener, operar y explorar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología.

II.2. A través de la Escritura Pública número 54,600 (cincuenta y cuatro mil seiscientos), de fecha diez de junio del año dos mil quince; otorgada ante la Fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría número Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria Pública número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, se le otorga a la C. un poder especial para que pueda participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de actos comerciales y concursos y/o licitaciones a que convoquen entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales y del Distrito Federal, órganos y dependencias de los tres poderes de gobierno, es decir, ejecutivo, legislativo y judicial, de los citados ámbitos del gobierno, así como particulares, por lo que enunciativa más no limitativamente podrá:

- Firmar las cartas garantía, cartas compromisos, convenios y contratos derivados de la participación en dichos concursos y/o licitaciones;
- Firmar pedidos y contratos;
- Realizar todo tipo de trámite para la representación de facturas y contra-recibos y;
- Recibir pagos.

Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número y clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

En este sentido manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a proveer los servicios de comunicación móvil con tecnología celular 3G/4G, con las siguientes características:

1. Los equipos de telefonía celular, cuentan con recuperación automática de llamadas y mensajes cuando se encuentren fuera de la zona de cobertura o apagados.
2. Los equipos emiten reportes de llamadas desglosadas especificando mensajes, sms, mensajes multimedia, Kb de navegación.
3. Se cuenta con la factibilidad para realizar cambios a los planes contratados bajo las políticas del PRESTADOR DEL SERVICIO".
4. Conferencia tripartita en líneas abiertas. No aplica para las líneas de costo controlado.
5. Identificador de llamadas.
6. Buzón que permite recibir mensajes las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, aun cuando el equipo celular se encuentre apagado, los mensajes serán escuchados cuando el usuario así lo decida o pueda hacerlo.
7. Todos los accesos a servicios adicionales y nuevas tecnologías creadas y desarrolladas durante la vigencia del contrato adicional a las mencionadas, podrán ser contratadas previa autorización por el área requirente.
8. La infraestructura del "PRESTADOR DEL SERVICIO", permite otorgar al "PODER EJECUTIVO", una Herramienta Web donde se puede validar la facturación electrónica y detalle de ésta como plazos, servicios incluidos, detalle de sus llamadas, saldos, plazos 7 x 24 los 365 días del año, así como la Autogestión de su Red Privada con la posibilidad de realizar movimientos de alta o baja de servicios adicionales.
9. Soporte técnico:
 - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" ofrece la Asesoría y atención personalizada sin costo, integrada por un equipo de trabajo en servicios de voz y datos y la Atención a través de un calificado call center para Líneas Corporativas de voz y datos y Roaming internacional, que cumple con un horario de Lunes a Domingo de 7:00 am a 22:00 horas sin costo través de 01800, Correo Electrónico, o marcación corta. Nuestro Help Desk de Datos ofrece una atención con Horario de 24 horas, los 365 días del año sin costo. Para dudas y servicios de Roaming Internacional, nuestro Call Center atenderá dudas y/o más información de marcaciones, cobertura, tarifas o paquetes viajero, atención de fallas en línea, etc.
 - La plataforma del servicio permite contar con un directorio del personal incorporado a la red desde su dispositivo mediante una aplicación de datos.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENCIÓN TELEFÓNICA DESDE:	TELEFÓNICO CORPORATIVO	HELP DATOS	ROAMING INTERNACIONAL
TU TELCEL	*2679	N/A	*500
TELÉFONO FIJO LOCAL	5525813380	5525813347	5525813300
TELÉFONO FIJO LARGA DISTANCIA SIN COSTO	01800-5818304	01800-4333347	N/A

- La Infraestructura permite atender a nivel regional con la integración de 20 centros de Servicio Técnico y 65 centros de Atención a Clientes que comprenden los Estados de Morelos, Edo de México, Hidalgo y Distrito Federal, en el Estado de Morelos nos permite atender con 1 Centro de Servicio Técnico ubicado en la Ciudad de Cuernavaca y 3 Centros de Atención a Clientes en las siguientes direcciones.

SERVICIO TÉCNICO	DIRECCIÓN	HORARIO
STI PLAZA CUERNAVACA	AV. VICENTE GUERRERO NO.110, CENTRO COMERCIAL PLAZA CUERNAVACA CASA BLANCA, LOCAL B-8, PLANTA BAJA, COL. LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270	LUN-DOM 10:00 A 19:00

CENTRO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN	HORARIO
PLAZA CUERNAVACA	AV. VICENTE GUERRERO No. 110 PLAZA CASA BLANCA, LOCAL A-18 COL. LOMAS DE LA SELVA CUERNAVACA, MOR. C. P. 62270	HORARIO LUN-DOM 10:00-19:00
CUAUTLA	CALLE CONSPIRADORES No. 6 ESQ. CALLE NIÑO ARTILLERO COL. CENTRO CUAUTLA, MOR., C. P. 62740	HORARIO LUN-DOM 9:00 A 18:00
GALERÍAS CUERNAVACA	CENTRO COMERCIAL GALERÍAS CUERNAVACA LOCAL 160 AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO KM 87 + 850 COL. FLORES MAGÓN. C.P. 62370 CUERNAVACA, MORELOS	HORARIO LUN-DOM 10:00 A 20:00

- Roaming Internacional está disponible los 365 días del año las 24 horas del día en México desde tu Telcel sin costo *500, desde fijo (55) 2581 3300 (opción 3). Desde el extranjero Telcel: 111, Fijo: 00 52 55 25813300 (opción 3). "Pregunta a tu Ejecutivo las nuevas tarifas de Roaming Internacional, los paquetes vigentes y el servicio Telcel Sin Frontera".
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" con domicilio en Lago Zurich # 245, Colonia Ampliación Granada, CP 11529, México, D.F. es responsable del tratamiento de tus datos personales conforme a los términos establecidos en el Aviso de Privacidad integral disponible en la página de internet www.telcel.com.
- 10. Cambios de equipo y/o dispositivos de telefonía celular, tableta digital, banda ancha, módems 3G, cada 12 meses. Estos cambios se realizarán previa cotización y con una negociación especial autorizada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", para otorgar los beneficios requeridos por el "PODER EJECUTIVO", respetando tiempos de entrega y activación del Distribuidor Autorizado.
- 11. La señal del "PRESTADOR DEL SERVICIO", (Telcel), cuenta con la suficiente intensidad en una gran mayoría de zonas de los 33 municipios que conforman el estado de Morelos, sobre

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

todo en las zonas y pisos de los edificios de las Secretarías y/o Dependencias que constituyen el "PODER EJECUTIVO".

12. Actualmente el "PRESTADOR DEL SERVICIO", (Telcel), continúa con su compromiso de ofrecer la mejor y más grande cobertura de comunicación inalámbrica en el país, los mejores servicios y productos en el mercado. La Infraestructura y plataformas ofrecidas son propias y nos permite estar presente en más de 200,000 poblaciones a nivel nacional y a lo largo de 100,000 kilómetros de ejes carreteros para el servicio de voz y datos. La cobertura de voz y datos llega al estado de Morelos por medio de 1784 localidades a través de la red 2G, 3G y 4G-LTE con una disponibilidad de servicio del 96% los 365 días del año.
13. Garantía de reemplazo para aquellos equipos por causas de capacidad de recepción de algún modelo. Este trámite se gestiona con áreas específicas para levantar los reportes y así generar los folios con el departamento de ingeniería correspondiente de Telcel, quienes realizarán los cuestionarios y validaciones correspondientes para autorizar los reemplazos.
14. Las llamadas son ilimitadas en bloques de 20 minutos entre el grupo de líneas que se encuentran en la Red Privada Telcel, en los diferentes planes solicitados sin costo. También se incluyen los números gratis indistintos nacionales con estos beneficios.
15. Se especifican las características y modelos ofertados para cada uno de los planes.
16. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", (Telcel) otorgará equipo de stock (el cual será aplicado para todas las Secretarías y/o Dependencias), para atender las contingencias de operatividad durante la duración del contrato con forme a lo siguiente:

3 Apple Iphone 6 de 16 Gb
1 Apple Ipad Air 2 de 16 Gb Space gray
2 Samsung S318 Ace 4
2 Samsung G355 Core 2

17. En el caso de reparaciones y/o robo, se requiere que el proceso de reposición sea ágil y no deberá exceder de las 48 horas en cuales quiera de los dos casos. La recuperación del chip se tiene un tiempo de respuesta de máximo 24 horas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá cubrir dentro de los planes ofertados, con al menos los siguientes esquemas de servicio.

ESQUEMA DIRECTIVO.

1. Cambio de equipo cada 12 meses sin costo previa negociación especial en cualquier plan y de acuerdo a los equipos que se ingresen a la negociación especial y con los requerimientos necesarios para el "PODER EJECUTIVO".
2. Cobertura nacional y mundial; en el caso que se requiera un equipo diferente al originalmente propuesto, se otorgará uno en préstamo únicamente durante el período de tiempo del viaje. Los planes o paquetes adicionales de roaming internacional que se soliciten para las líneas de consumo controlado, deberán ser solicitadas con anticipación de por lo menos 48 horas, no así los planes abiertos, los cuales quedan activados inmediatamente.
3. Se requiere que los equipos puedan ser usados como módem considerando un plan de datos de acuerdo a la tabla de planes en servicio de banda ancha.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SERVICIO DE DATOS (OFICINA MÓVIL)

1. Plan de datos de acuerdo a la tabla de planes o el plan comercial más cercano que ofrezca el ofertante.
2. Especificar en el contrato, qué servicios de datos se incluyen en el plan de datos de forma desglosada, y si se cobran de forma diferente cada servicio.
3. Que la navegación, servicio de chat, envío de mensajes y correo electrónico entre los equipos de las Secretarías y/o Dependencias, estén incluidos de acuerdo a la tabla de planes dentro del paquete.
4. Este servicio de datos se puede integrar a cualquier plan.

PLAN MIXTO LOCALIZACIÓN

1. Plan mixto con límite de minutos de tiempo aire y la posibilidad de aumentarlo con tarjetas de prepago.

PARTICULARIDADES DEL SERVICIO

ESQUEMA DIRECTIVO.

Las cantidades de estos equipos se describen en el presente documento.

1. Equipos que tengan conectividad Bluetooth y WIFI.
2. El número de líneas puede incrementarse o decrementarse de acuerdo a las necesidades del "PODER EJECUTIVO"; en caso de cancelación anticipada, se revisará el estatus de la línea y se informará el monto del cargo de penalización por dicho movimiento, si lo hubiere.
*si la línea esta vencida no hay penalización
*si la línea aún no vence su plazo forzoso se revisara en sistema el monto a pagar.

3. Plan de telefonía, con al menos 800 minutos de tiempo aire y con no más de 1000 minutos, siendo factible por autorización específica dejar abierto el límite, con la facilidad de bloqueo de línea si se excede el monto autorizado por funcionario pero una vez que el limite se ha cubierto, se cuente con la posibilidad de recarga por tarjeta de prepago

ESQUEMA MIXTO.

1. Plan de telefonía, con mínimo 100 minutos de tiempo aire por línea, llamadas ilimitadas dentro del grupo en bloques de 20 minutos permitiendo carga de tiempo aire para llamadas distintas a las autorizadas, para los conmutadores siempre y cuando estén dados de alta como números frecuentes en cada plan para que puedan obtener los minutos otorgados a la Red Privada Telcel para el "PODER EJECUTIVO" y la llamada hacia los mismos sea sin costo como número frecuente.

Los equipos deberán tener la funcionalidad de conectarse como modem, vía el mismo dispositivo, solo los equipos con esas características especificadas en fichas técnicas.

Contar con facilidad de borrar y respaldar la información del teléfono, en caso de robo o extravío principalmente la libreta de direcciones, correo electrónico y contraseñas. Estos atributos sólo los tiene el usuario del dispositivo móvil, el Distribuidor no tiene facultades para realizar estos movimientos.

SERVICIOS ADICIONALES

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1. Se requieren equipos de banda ancha móvil (tipo USB) para el servicio de internet de acuerdo a la tabla de planes ofertada.
2. Se requieren equipos modem mínimo 3G o 4G.
3. Incluir el servicio que realice la función de convertir el correo electrónico enviado a una dirección particular, asociada a cada línea telefónica, a mensaje de texto sms; para ello el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá asignar una cuenta de correo electrónico a cada línea telefónica, para lo cual se realizará un directorio.

Migración

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá migrar los números actuales.

Si los números provienen de otra compañía se hará la portabilidad necesaria.

Si los números son de Telcel solo se conserva.

2. Se requiere que para realizar la migración de los números telefónicos se haga de común acuerdo entre el **"PODER EJECUTIVO"** y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y esto indicado por personal autorizado.
3. Se requiere garantía del equipo durante el contrato:
La garantía que ofrece el Distribuidor es de ocho días a partir de la fecha de activación.
La garantía que ofrece la marca del equipo es de un año
La garantía que ofrece Telcel es de un año.
4. Se requerirá el servicio de seguro con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para cada uno de los equipos ofertado, esto es con costo dependiendo del equipo a asegurar.

Las Características técnicas mínimas de los equipos a cumplir por parte del oferente serán las siguientes:

Procesador Dual Core a 1.4 Ghz, Memoria RAM 1Ghz.

Últimas versiones del sistema operativo IOs / Android

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos.

SEGUNDA. DEL MONTO. Para el importe total del servicio se tomaran las siguientes tablas:

PLAN TARIFARIO	TELCEL PRO EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 200 "CC"	TELCEL PRO EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 300 "CC"	TELCEL PRO EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 500 "CC"	TELCEL PRO EMPRESARIAL CONSUMO CONTROLADO 1500 "CC"	TELCEL PRO EMPRESARIAL TOTAL "CC"
Tecnología	GSM / 3G / 4G				
Cargo Mensual Total Incluye IVA	\$236.00	\$370.00	\$528.00	\$ 1400 IPHONE / \$ 1224 BLACKBERRY	\$2,585.00
Cargo Mensual por Servicio Incluye IVA	\$199	\$299	\$399	\$999	\$1,999

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cargo Mensual por Equipo Incluye IVA	\$37.00	\$71.00	\$129.00	\$ 401 IPHONE / \$ 225 BLACKBERRY	\$586.00
Minutos Y SMS Incluidos Indistintos	440	660	1100	3300	ILIMITADOS
RPT (VPN EMPRESARIAL)	INCLUIDA 20 MINUTOS				
Números Gratis Indistintos	4		6		6
MB Incluidos para Transmisión de Datos	1320 MB	1980 MB	3300 MB	9900 MB	16500 MB
Costo Mensaje de Texto Adicional Indistinto Incluye IVA	\$0.98				
Costo KB o Fracción para Transmisión de Datos Incluye IVA	\$0,000244				
Costo MB adicional para Transmisión de Datos Incluye IVA	\$0.25				
Adendum (Plazo Forzoso)	12 MESES				
Whatsapp	Ilimitado				

PLAN TARIFARIO DE DATOS	INTERNET TELCEL TABLET CORPORATIVO 10 GB MIXTO	INTERNET TELCEL MIXTO 10 GB
Tecnología	GSM/ 3G/ 4G	GSM/ 3G/ 4G
Cargo Mensual Total incluye IVA (con penalización por pago fuera de tiempo)	\$ 1,571.00	\$753.00
Cargo Mensual por Servicio incluye IVA	\$1,049.00	\$579.00
Cargo Mensual por Equipo incluye IVA (por pago fuera de tiempo)	\$522.00	\$174.00
MB Incluidos para Transmisión Datos	10000 MB	10000 MB
Adendum (Plazo Forzoso)	18 MESES	18 MESES
EQUIPO INCLUIDO PARA NEGOCIACIÓN ESPECIAL	APPLE IPAD AIR 2 16 GB	ALCATEL X602 USB

El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA	PLAN 1 (3300 MINUTOS Y SMS INCLUIDOS INDISTINTOS)	PLAN 2 (1100 MINUTOS Y SMS INCLUIDOS INDISTINTOS)	PLAN 3 (660 MINUTOS Y SMS INCLUIDOS INDISTINTOS)	PLAN 4 (440 MINUTOS Y SMS INCLUIDOS INDISTINTOS)	IPAD	BAM	COSTO MENSUAL INCLUYENDO IVA	COSTO ANUAL POR SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA INCLUYENDO IVA
Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	1	0	0	0	1	0	\$2,048.00	\$24,576.00
Secretaría de Obras Públicas.	1	0	0	0	1	0	\$2,048.00	\$24,576.00
Secretaría de Educación.	2	3	3	1	1	0	\$5,340.00	\$64,080.00
Secretaría de Salud.	2	5	3	1	2	0	\$7,187.00	\$86,244.00
Secretaría de Contraloría.	1	1	0	0	1	0	\$2,447.00	\$29,364.00
Consejería Jurídica.	1	5	1	0	1	0	\$4,342.00	\$52,104.00
Secretaría de Desarrollo Social.	3	6	0	2	1	0	\$6,838.00	\$82,056.00
Secretaría del Trabajo.	1	7	2	1	0	0	\$4,589.00	\$55,068.00
Secretaría de Cultura.	3	2	1	0	1	0	\$5,143.00	\$61,716.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable.	1	1	0	0	1	0	\$2,447.00	\$29,364.00
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	2	1	0	3	0	0	\$2,994.00	\$35,928.00
Secretaría de Movilidad y Transportes.	2	3	2	10	1	0	\$6,832.00	\$81,984.00



Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Secretaría de Información y Comunicación.	3	7	2	6	4	4	\$14,094.00	\$169,128.00
TOTAL							\$66,349.00	\$796,188.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente Contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **\$686,368.97 (seiscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$109,819.03 (ciento nueve mil ochocientos diecinueve pesos 03/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$796,188.00 (setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por sus servicios, a mes vencido, de acuerdo al plan adquirido por cada una de las áreas solicitantes.

Para tal efecto, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en cada uno de los pagos deberá presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada, con el visto bueno del área requirente de la Secretaría.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, este se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a las necesidades del área solicitante y a lo establecido en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará a cabo sus servicios en cada Secretaría y/o Dependencia solicitante.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el **"PODER EJECUTIVO"**, requiera la adquisición de más equipos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a garantizar los precios previamente establecidos, los cuales tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día nueve de noviembre del año dos mil quince.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se derivan de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES"**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a garantizar lo siguiente:

- Garantía de reemplazo para aquellos equipos por causas de capacidad de recepción de algún modelo. Este trámite se gestiona con áreas específicas para levantar los reportes y así generar los folios con el departamento de ingeniería correspondiente de Telcel, quienes realizarán los cuestionarios y validaciones correspondientes para autorizar los reemplazos.
- En el caso de reparaciones y/o robo, se requiere que el proceso de reposición sea ágil y no deberá exceder de las 48 horas en cuales quiera de los dos casos. La recuperación del chip se tiene un tiempo de respuesta de máximo 24 horas.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 48 horas según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley y garantizar el cumplimiento del presente Contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por FIANZAS GUARDIANA INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, con número de póliza 21044184, por un monto de \$ \$159,237.60 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del Contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENNA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada; pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: La Dirección General de Gestión Administrativa Institucional ubicada en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", Casa Morelos, segundo piso s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaría y en propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, referente a la prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.



L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



ING. ANDRÉS ALFREDO RUIZ GUTIÉRREZ.
ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Contrato número UPAC/SER194/2015 referente a la Prestación del Servicio Consolidado de Telefonía Celular, para las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



LIC. YANELLY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSOLIDADO DE TELEFONÍA CELULAR, PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE CELEBRÓ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA RADIOMOVIL DIRSA S.A. DE C.V., DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$796,188.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES.